

Ajuntament d'Oliva
(València)

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES DE MANTENIMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Base Primera.- CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, por el procedimiento abreviado y urgente, de una bolsa de trabajo de oficiales de mantenimiento, grupo clasificación C, subgrupo C2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para cubrir con carácter urgente y temporal, programas o servicios temporales o satisfacción de necesidades puntuales, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 10 de TREBEP a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa, con funcionarios interinos, por el sistema de oposición libre.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el Alcalde-Presidente, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Oliva y anuncio en extracto en el BOP de Valencia. Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la página web.

Base Segunda.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones o que las imposibilite.
- Estar en posesión de la titulación académica de graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de primer grado o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerla a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado A2 de la Junta Qualificadora de València o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la siguiente dirección: <https://sede.oliva.es/ASIS/validador/validadorfirma.asp>

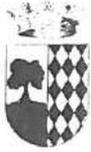
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNT
AMIENT
O DE
OLIVA

15/01/2020 Alcalde

Firma 1 de 1
David Gonzalez



Ajuntament d'Oliva (València)

2.2. Cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión. Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Disminuidos, serán admitidas las personas con disminuciones en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Base Tercera.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

3.1. Instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Estrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

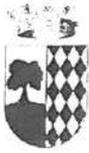
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, debiendo acompañarse del original para su compulsación, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que opta.
- Certificado A2 de la Junta Qualificadora de València o equivalente

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la siguiente URL: <https://sede.oliva.es/AB/SI/validador/validador.aspx>

de validación: 547b140b34a14386955882a08a521790001
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
David Gonzalez
15/01/2020
Alcalde



Ajuntament d'Oliva (València)

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal de selección, recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Base sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.oliva.es

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos se puntuará entre 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

7.1.- Primer ejercicio

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con los temas del anexo de estas bases a responder en 60 minutos, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta.

La calificación de este ejercicio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - (E/n - 1)}{N} \times 10$$

R= resultado

A= respuestas acertadas

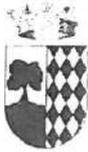
E= errores

n= número de respuestas alternativas

Este documento es una copia emitida por el Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la siguiente dirección: <https://sede.oliva.es/BS/Validador/validadorfirma.asp>

Identificación de validación: 547bf40b3a414386955882a08a521790001
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament d'Oliva (València)

N= número de preguntas validas del cuestionario

7.2.- Segundo ejercicio

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de una hora y consistirá en la redacción y resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las materias del temario anexo
Tiempo máximo: 1 hora.

Para el supuesto que el numero de aspirantes impida realizar la prueba en sesión única, el Tribunal arbitrará las medidas necesarias para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.
Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

Base Octava.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y PERIODO DE VIGENCIA.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal determinará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, que se obtendrá sumando la puntuación obtenida y las hará públicas mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web www.oliva.es
El tribunal elevara a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal de oficiales de mantenimiento ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio, de persistir figurará en primer lugar el de mayor puntuación en el segundo ejercicio y finalmente en primer lugar el de mayor edad.

La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación.

Para los llamamientos se seguirá siempre el número de orden de los aspirantes en la bolsa, a excepción de los supuestos que prevé el art.10.1.d) del TREBEP cuando se haya superado el período máximo a que se refiere la mencionada disposición.

Base Novena.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la bolsa, las necesidades de oficiales de mantenimiento que se produzcan en esta Corporación podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito o telegrama o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice el nombramiento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Oliva de fecha 30 de abril de 1998, 29 de junio de 2000 y 31 de julio de 2008 y supletoriamente en lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la siguiente URL: <https://sece.oliva.es/ABS/Validador/validador.aspx>

Identificación de Validación: 547b140b34a14386955882a08a521790001
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
David Gonzalez
15/01/2020 Alcalde



Ajuntament d'Oliva (València)

Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base Décima.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

La convocatoria se regirá en todo aquello no previsto en estas bases por la normativa básica estatal sobre la función pública (en especial el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La ley 30/84, de 2 de agosto en todo aquello que resulte vigente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), así como en la normativa autonómica valenciana sobre función pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art.30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO TEMARIO:

Tema 1.- La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2.- El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 6.- La atención, acogida e información del ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones municipales.

Tema 7.- Albañilería: tareas. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados.

Tema 8.- Electricidad: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la siguiente dirección: https://sede.oliva.es/AB/S/Idioma/validar_xabsweb.asp?verificador=firma.asp

de validación 547b140b34a14386955892a08a521790001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

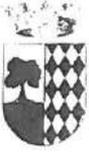


15/01/2020

Alcalde

Firma 1 de 1

David Gonzalez



Ajuntament d'Oliva (València)

Tema 9.- Jardinería: tareas. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

Tema 10.- Limpieza: tareas. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 11.- Pintura: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 12.- Fontanería: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 13.- Mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas cubiertas (pabellones, salas y gimnasios).

Tema 14.- Mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas descubiertas (complejos y pistas polideportivas).

Tema 15.- Directrices sobre el mantenimiento del césped.

En Oliva, en la fecha de la firma electrónica que aparece al margen.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la siguiente dirección de Internet: <https://sede.oliva.es/ABSI/Sic/validador/validadorfirma.asp>

Identificación de Validación: 547bf40b34a14366955882a08a521790001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
David Gonzalez
15/01/2020
Alcalde

